

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 0011
ASUNTO. AMPARO DE POBREZA
SOLIC. WILMAR ARROYAVE
RADICADO. 2023-0046000

SECRETARIA. Chinchiná, Caldas, 5 de enero de 2024.
A Despacho del señor Juez con la constancia que la apoderada designada en amparo de pobreza para representar al solicitante fue notificado vía correo electrónico, sin que hasta la fecha se haya pronunciado. Sírvasse proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, once de enero de dos mil
veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, se dispone dentro de las diligencias de la referencia, **RELEVAR** del cargo a la abogada designada, y en su lugar designar al **DR. CARLOS ANDRÉS BUILES HOYOS**, a quien se le notificará con oficio enviado a través del Email andresbuiles.chinchina@gmail.com, en la forma indicada en los artículos 153 y 154 del Código General del Proceso, informándole que de conformidad con la normatividad legal, el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga **el término de tres (3) días siguientes** a la notificación personal de éste auto para

aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', written in a cursive style.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ